



Las Malvinas son argentinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º.- Otórguese el reconocimiento moral e histórico a las aspirantes navales a enfermeras que, en ocasión del conflicto bélico del Atlántico Sur con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ocurrido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, se encontraban cursando la carrera de enfermería, y fueron afectadas al conflicto en el Hospital Naval de Puerto Belgrano.

Artículo 2º.- Las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente, acreditarán su estadía durante el conflicto bélico en el Hospital Naval de Puerto Belgrano, mediante certificación que extienda el Ministerio de Defensa de la Nación. Producida la acreditación, hágase entrega del diploma y la medalla, equiparando su condición a la de veteranos.

Artículo 3º.- Otórgase, a las personas contempladas en el artículo 1º, el beneficio creado mediante ley 23.848 y modificatorias.

Artículo 4º.- Dicho beneficio previsional se hará efectivo a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y no dará derecho retroactivo de ninguna naturaleza.

Artículo 5º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo prescripto en presente ley serán imputadas al Presupuesto General de la Administración Nacional.

Artículo 6º. - Los beneficios otorgados por la presente resultan compatibles con cualquier otro beneficio de carácter provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ajustados éstos al conflicto bélico del Atlántico Sur.

Artículo 7º. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 60 días desde su sanción.

Artículo 8º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela F. Verasay

Cobos Julio

Carrizo Soledad

Lena Gabriela

Banfi Karina

García Ximena



Las Malvinas son argentinas"

Ascarate Lidia Inés
Carbajal Fernando
Salvador Sebastián Nicolás
Martín Juan
Sánchez Roberto Antonio
Tavela Danya
Carrizo Ana Carla
Martínez Dolores
Tejeda María Victoria



Las Malvinas son argentinas

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El artículo 1º de la ley 23.109, de septiembre de 1984 incluye en los beneficios que ella otorga, sólo a aquellos soldados conscriptos que hubieran participado en las “acciones bélicas” desarrollados en el Atlántico Sur entre el 02 de abril y 14 de junio de 1982.

Los beneficios acordados son: reconocimiento médico de secuelas y asistencia médica por parte específica a la fuerza de la que hubieran pertenecido; inclusión en las obras sociales, pensiones por invalidez, prioridad para cubrir vacantes en la administración pública siempre que reúnan condiciones para el cargo; prioridad en los diversos planes de viviendas implementadas por el Estado y becas por estudio, en pie de igualdad con oficiales, sub oficiales y civiles que hubieran participado en las acciones bélicas.

Posteriormente, por ley 23.848 -modificada por ley 24.652- se otorgó una pensión de guerra, con carácter vitalicio en los términos del artículo 1º a los ex soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y a los civiles que se encontrarán en el Teatro de Operaciones de Atlántico Sur.

Según Heriberto Cairo Carou, en su tesis “La Construcción Social del Conflicto Territorial Argentino Británico” fueron diferentes las razones para el intento de recuperación Argentina de las Malvinas en el año 1982, y no pueden circunscribirse a una sola razón, como por ejemplo la existencia de petróleo en la plataforma continental de las Islas, el acceso a la Antártida, como así también motivos electorales del Partido Conservador del Reino Unido, etc.

Dicho autor fundamenta que el Teatro de Operaciones trascendía la delimitación física del conflicto, y que debe ubicarse en la vida política e institucional Argentina y sobre cada uno de sus habitantes, y en especial sobre aquellos que de algún modo estuvieron directamente relacionados con el conflicto bélico. Por ello sostiene firmemente que espacio es todo el Territorio Nacional.

Relata que la inclusión y desempeño de los actores en ese “abismo de la guerra” no fue producto de la simple convocatoria a cumplir con la obligación de defender a la Patria, sino que se realizó en un contexto histórico y de aprobación popular mucho más amplio que difícilmente hubiera dejado de predecir las consecuencias que acarreó el conflicto en los aspectos territoriales, institucionales, internacionales y humanos. Es en este



Las Malvinas son argentinas"

contexto que cabe destacar la participación de las aspirantes a enfermeras, que hasta la fecha no fueron reconocidas como actores fundamentales de ese conflicto.

Improvisación, simplismo y desconocimiento fueron los parámetros estratégicos que lanzaron a nuestras mal preparadas adolescentes que oficiaban de enfermeras y los demás convocados al conflicto sin tomar en cuenta que el verdadero objetivo final del oponente era instalar en la Isla una base de la OTAN.

En los años 1980, 1981 y 1982 ingresaron jóvenes estudiantes argentinas como aspirantes a enfermeras a la Armada (Escuela de Enfermería de la Armada) donde la oferta se abrió en el año 1980, que les proporcionaba terminar la escuela secundaria, con una profesión, donde se recibían, teniendo en cuenta el contexto coyuntural del país y de la región.

El país estaba bajo el mando de la Junta Militar en lo que se autodenomino como "Proceso de Reorganización Nacional", del mismo modo que los países limítrofes (amparados bajo el Plan Militar Cóndor, desarrollado por la Escuela de las Américas) y en el concierto mundial de la Guerra Fría.

A fines del año 1978, en el sur del País, llego a su punto culmine el conflicto con Chile por las Islas del Sur y el Canal del Beagle, que durante la democracia, en el gobierno de Raúl Alfonsín termina con Tratado de Paz (1984).

Las mujeres en esta época, seguían subyugadas al poder y la ley patriarcal. La dictadura en su plano de exterminio incluye a las mujeres en su apropiación, en la apropiación de su cuerpo y las que fueron detenidas-desaparecidas, en la apropiación de los niños que nacieron en cautiverio.

En este contexto, el rol fundamental era el cuidado de la familia, que tiene que ver con la concepción de los hijos, que es la célula primaria y primordial de la sociedad. En este marco, la mujer solo tiene un rol reproductivo, retrayéndolas a un rango de lo "privado". El ámbito de lo público estaba en manos de los hombres. Y como nada quedaba al azar, la escuela de enfermería, seguramente, era parte del plan. Ingresan las niñas, a los 16 años, para terminar sus estudios secundarios y al mismo tiempo, obtener el título de enfermera, de 1500 aspirantes solo eligieron a 45.

Las aspirantes luego de realizados los exámenes de aptitud, ingresaban a la Base Naval de Puerto Belgrano, hacían 45 días de P.S.P. (periodo selectivo preliminar), rutina militar de entrenamiento. Luego ingresaban a la escuela, y alternaban sus clases de secundaria, con las de enfermería y otras como desfiles militares, tiro, imaginarias, etc.



Las Malvinas son argentinas"

Hacia octubre/noviembre de 1981, las aspirantes junto a los aspirantes de la escuela, comenzaron a pintar el edificio. No sabían para qué, pero a los pocos meses que estaban poniendo en condiciones al hospital que recibiría a los heridos de la guerra de Malvinas. Seguían siendo menores de edad y habían jurado la bandera y defender la patria hasta con sus vidas, pero aún no sabían, que este momento estaba por llegar.

Estas niñas venían de diferentes provincias, por ejemplo, la aspirante Marisa Peiro, de Mendoza, y fue la aspirante con mejor promedio. Sin concluir con su formación integral, aportaron con gallardía y entereza toda dedicación aun cuando era escasa la instrucción que habían llegado a recibir antes de embarcarse. No tenían contención de mayores, solo lo hacían entre ellas.

El primer paciente que recibieron fue el Capitán de Fragata de infantería de marina Pedro Edgardo Giachino, quien falleciera ese mismo 2 de abril, y hasta el 22 de diciembre atendieron al último herido de guerra, que fue Daniel Paredes.

Según los testimonios de algunas de ellas, antes del conflicto habían recibido a soldados con "pie de trinchera" (congelamiento de las extremidades por exposición al frío).

Recibieron órdenes expresas de "no hablar" con los familiares de los pacientes, y se ingeniaron la manera de comunicarse con los mismos: cuando entraban al hospital, tiraban un papelito con el nombre y apellido de los heridos que allí estaban, para que los familiares lo recojan y se enteren.

Bajo la tutela del Estado, algunas de estas menores fueron acosadas, abusadas y no hablamos de abuso moral, sino físicamente por sus superiores, quienes les prohibieron hablar y ser amenazada con Corte Marcial. En sus testimonios constan estos abusos, que no solo transcurrieron durante la guerra, sino antes y después, que se adjuntan como anexo de esta fundamentación.

De las 56 mujeres que constan sus nombres en el listado, solo 11 se recibieron y 3 siguieron la carrera militar (Liliana Castro, Olga Lucero y Claudia Gonzalez).

Cabe destacar, que según consta en documentos oficiales, las que no siguieron la carrera militar, se les dio la baja de manera compulsiva, y usaron la excusa que dicha baja se debió a que extrañaban a sus familias.

La Constitución Nacional establece en su artículo 75º inciso 22 que comprende al Congreso de la Nación aprobar los Tratados concluidos con las demás Naciones y con las Organizaciones Internacionales. Estos Tratados tienen jerarquía de ley. Por ley 5082 el Estado Argentino adhirió a las Convenciones sancionadas en La Haya referente a



Las Malvinas son argentinas"

leyes y costumbres de la guerra terrestre y la adaptación a la guerra marítima de los Principios de la Convención de Ginebra del 22 de agosto de 1964, por los cuales Argentina adhiere mediante la sanción de la ley 14.467 a los Acuerdos Internacionales de Ginebra de cuyo contenido podemos destacar para este caso de las aspirantes una definición importante, veteranos: son los miembros de las Fuerzas Armadas, de seguridad y civiles convocados que participaron orgánicamente en misiones o tareas desempeñadas durante las hostilidades, ejemplo, durante la Guerra por Malvinas.

El camino para lograr el reconocimiento como héroes está plagado de injusticias e inequidades hacia quienes, sin portar un fusil, aportaron a la vida en donde sobraba muerte.

Algunas aspirantes y enfermeras, ante la negativa estatal decidieron librar una nueva batalla, esta vez en el campo judicial.

El precedente más certero en cuanto al reconocimiento del estatus a una enfermera, lo encontramos en un fallo de la Cámara Federal de la Seguridad Social, donde se confirmó que la Fuerza Aérea Argentina (FAA) debe reconocer plenamente como veterana de guerra de Malvinas a Stella Morales, quien cumplió funciones en el hospital reubicable en Comodoro Rivadavia durante el Conflicto del Atlántico Sur. En otro caso de aristas similares en autos "REYNOSO ALICIA MABEL c/ E.N.- MIN. DE DEFENSA-FUERZA AEREA ARGENTINA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" Expte" N° 91147/2010 Sent. Def. del 06/05/2021 la Cámara entendió que punto clave radicaba en decidir si la actora, en su condición de personal militar enfermera de la Fuerza Aérea Argentina, por sus servicios prestados en el Hospital de campaña reubicable de Comodoro Rivadavia -afectado como Hospital de Evacuados - reviste o no las condiciones necesarias para ser considerada Veterana de Guerra por su participación en el conflicto bélico de Malvinas. En ese sentido el tribunal concluyó que los servicios de la accionante no se distinguen de las desarrolladas por quienes combatieron de manera efectiva, con lo cual, no deben valorarse de distinta manera, como así tampoco de aquellos civiles que resultaron alcanzados por las previsiones del art. 1 de la ley 23.848, a quienes -a diferencia de las enfermeras y aspirantes de enfermería- no se les exigió la participación efectiva en acciones bélicas.

En idéntico sentido interpretativo resolvió la justicia frente a la acción de apoyatura por parte de enfermeras civiles, también se expidió en su momento el Juzgado Federal de la Seguridad Social N°6 en autos "PUÑALEF ISABEL Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL-



Las Malvinas son argentinas

MINISTERIO DE DEFENSA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG”
expte 87588/2011 sentencia del 3 de abril de 2017.

Entonces frente al servicio brindado por quienes portando un arma o una gaza pusieron su saber y su vida al servicio de la defensa de la patria, es fundamental ponderarlos en un plano de igualdad ante la ley. Al respecto la C.S.J.N. ha ratificado que la igualdad ante la ley consiste en que “no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias”. Así, si la ley distingue entre distintas categorías de sujetos o situaciones, la distinción debe fundarse también en la igualdad en el sentido de que todos los iguales deben integrar la misma categoría. Implantar con una ley el orden y la seguridad implica establecer un orden y una seguridad con la racionalidad de la igualdad. "La garantía del art. 16 de la C.N. no impide que el legislador contemple en forma distinta situaciones que considere diferentes, con tal que la discriminación no sea arbitraria ni importe ilegítima persecución o indebido privilegio de personas o grupos de personas, aunque su fundamento sea opinable" (cfr. Fallos 271:124).

El principio de igualdad garantizado en el art. 16 de la Constitución Nacional debe ser analizado en relación con otras mujeres enfermeras a las que efectivamente se les reconoció la condición de veteranas de guerra por haber cumplido funciones de enfermería a bordo de los buques hospitales. Tal es el caso, por ejemplo, de las enfermeras instrumentadoras quirúrgicas civiles del Ejército que estuvieron en el Buque Hospital Almirante Irizar que fueron reconocidas como Veteranas de Guerra de Malvinas, por haber ingresado al T.O.A.S.

Los considerandos del decreto 886/05, se señala que el otorgamiento de las pensiones implica un reconocimiento a aquellos soldados conscriptos, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares antes mencionados. Nuevamente asistimos a una discriminación de ponderación de desigualdades ante la ley donde no las debería haber, siendo las mujeres que contuvieron el derramamiento de sangre de quienes venían del frente, las perjudicadas expreso por las FFAA en particular y por el Estado en general.



Las Malvinas son argentinas

A manera de reafirmar la importancia de este reconocimiento, cito el fallo emitido por el Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 6 a cargo del Juez Federal Juan Fantini, en los autos caratulados "Puñalef Isabel y otros c/Estado Nacional – Ministerio de Defensa s/personal Militar y Civil de las FFAA y DE SEG, en sus considerandos cita: "...Cabe hacer referencia también al proyecto de ley presentado el 11 de noviembre de 2016 Expte. 4506/16, por la Senadora Pamela Fernanda Verasay."

Este proyecto tiene por objeto declarar el reconocimiento moral e histórico en el ámbito de la República Argentina, de las aspirantes navales o enfermeras que, en ocasión de la Guerra de Malvinas, cursaban la carrera de enfermería y se encontraban afectadas al conflicto en el Hospital Naval de Puerto Belgrano.

El artículo 3° del proyecto en cuestión otorga el beneficio de una pensión mensual vitalicia honorífica para todas las Aspirantes Navales de la Escuela de Enfermería del Hospital Naval Puerto Belgrano, que acrediten haber prestado servicio bajo bandera en la Guerra de Malvinas, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, bajo las mismas condiciones y características que las otorgadas a quienes prestaron servicios en el TOAS durante el conflicto.

Las tareas inherentes a tal noble fin y en sus puestos asignados por estas jóvenes heroínas merecen el reconocimiento del Estado Argentino equiparándolas a los héroes de Malvinas. Heroínas para las que resulta necesario correr el velo de la diferenciación por género permitiendo darles, a estas mujeres, el merecido reconocimiento por haber actuado con desprendimiento personal en pos de la patria.

Este proyecto se enmarca en procura de hacer efectiva la aplicación de la Resolución 1325 expedida por el Consejo de Seguridad de la ONU en octubre de 2000, el cual insta a los Estados miembros, a las partes de conflictos armados, a los responsables de planes o procesos de negociación y al Secretario General de la ONU, a garantizar protección y prevención para las mujeres, y aumentar su representación en todos los niveles de decisiones para la prevención, gestión y solución de conflictos. Así mismo sugiere a los Estados incrementar el apoyo financiero, técnico y logístico para desarrollar actividades de sensibilización sobre género.

Considerando que estamos próximos a conmemorar el 40° aniversario de gesta de Malvinas, y que la aceptación y reconocimiento sobre los más de 23.000 argentinos y argentinas que se ofrecieron por la patria, no puede ni debe seguir siendo parcial, es que nuevamente presento proyecto de ley para lograr el reconocimiento histórico y moral de



Las Malvinas son argentinas"

aquellas mujeres que supieron contuvieron la sangre de quienes la derramaban en el frente de batalla, o acompañaban en su último aliento a quienes habían entregado su vida por la patria. Esta iniciativa fue precedida por los expedientes 4506/16, 580/18 y 892/20 que supe presentar en el Honorable Senado de la Nación durante mi mandato como Senadora Nacional por la provincia de Mendoza y vengo a mantener ineludible con el comienzo de mi mandato como Diputada de la Nación.

El reclamo pacífico por la soberanía de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur es una bandera de trabajo desde el retorno de la democracia como un objetivo del pueblo argentino, pero también lo debe ser el reconocimiento sin discriminación a todas aquellas personas que dieron todo por la Patria.

Es por todo ello que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Pamela F. Verasay

Cobos Julio

Carrizo Soledad

Lena Gabriela

Banfi Karina

García Ximena

Ascarate Lidia Inés

Carbajal Fernando

Salvador Sebastián Nicolás

Martín Juan

Sánchez Roberto Antonio

Tavela Danya

Carrizo Ana Carla

Martínez Dolores

Tejeda María Victoria